



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 16 de febrero de 2009.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Ricardo Gamundi Rosas, José Manuel Abdala de la Fuente, Enrique Blackmore Smer, Pedro Carrillo Estrada, Mario Alberto de la Garza Garza, Efraín de León León, Norma Alicia Dueñas Pérez, José Elías Leal, Omar Elizondo García, Humberto Flores Dewey, Felipe Garza Narváez, Guadalupe González Galván, Martha Guevara de la Rosa, Imelda Mangin Torre, Miguel Manzur Nader, Ma. Magdalena Peraza Guerra, Víctor Alfonso Sánchez Garza, José de Jesús Tapia Fernández y Jesús Eugenio Zermeño González**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **José Raúl Bocanegra Alonso**, integrante del Partido Verde Ecologista de México; así como **Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero**, integrante del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este alto cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita al Honorable Congreso de la Unión, se revisen y modifiquen las normas oficiales mexicanas y leyes correlativas inherentes al pago de derechos, tratamiento y destino de aguas residuales derivadas de la actividad industrial o proveniente de las descargas de usos municipales, comerciales, agrícolas y otros, con el propósito de prevenir y mitigar la contaminación del agua y, en general, del medio ambiente**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICION DE MOTIVOS

El crecimiento poblacional y el aumento en el establecimiento de instalaciones industriales en el Estado y el país, genera un incremento significativo en el consumo del agua. Como consecuencia de esto, hay un mayor volumen de aguas residuales que contienen microorganismos patógenos, compuestos orgánicos e inorgánicos tóxicos, metales pesados y solventes, residuos sólidos municipales e industriales, que tienen gran incidencia en la calidad del agua, el equilibrio ecológico y la existencia de gran cantidad de especies de flora y fauna acuática en ríos, lagos, lagunas, estuarios y zonas costeras.

El empleo de aguas contaminadas, eleva considerablemente los requerimientos y costos de potabilización para adecuar el recurso a los usos domésticos e industriales, además de que aumenta el peligro en el ramo de salud pública.

La contaminación del agua repercute en forma por demás negativa en las actividades productivas, influyendo también en el desarrollo turístico.

Por consiguiente, se impone dejar establecido que la principal causa de contaminación del agua, son las descargas industriales y las municipales. En otras palabras, las aguas residuales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese tenor, definamos qué debemos entender por “aguas residuales”, conocidas también como “aguas negras”. Son las procedentes de usos domésticos, comerciales, industriales y agropecuarias que presentan características físicas, químicas o biológicas dañinas a la salud humana, animal o al ecosistema.

Afortunadamente las normas oficiales en México, regulan las descargas de aguas residuales en la industria, y también en otros sectores, para así lograr una protección consciente del medio ambiente en que vivimos. Sin embargo, todo ese régimen de protección resulta insuficiente, razón por la que en México están algunos de los ríos más contaminados, no sólo de nuestro país, sino del mundo.

Ahora bien, es de señalarse que la vigilancia del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y a la Secretaría de Marina en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuyo personal realiza los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionan en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Prácticamente existe una Norma para cada tipo de industria, no obstante, nos parece que el problema persiste cuando las aguas residuales se descargan sin el menor tratamiento ni aplicación de algún método de reciclaje, aunque ésta no se pretenda reutilizar.

Hoy en día, los procesos más utilizados para tratar o reciclar el agua residual, son los de tipo fisicoquímico, mismos que por lo general son deficientes cuando se tiene que reducir a un mínimo la presencia de metales en el afluente.

La Comisión Nacional del Agua aplica la Ley de Aguas Nacionales que establece condiciones en que los usuarios que realizan descargas residuales, deben cumplir con límites específicos de calidad del agua que no dañen aguas nacionales. Además, la Ley Federal de Derechos en Materia de Agua fija los montos que deberán pagarse por ello y éstos se revisan dos veces por año. Los montos tienden a ser elevados, para "desanimar" a los contaminantes.

En el año de 1996, el Presidente de la República emitió un Decreto para lograr la descontaminación de las aguas nacionales y fue emitida la Norma Oficial Mexicana NOM001 ECOL-1996, con la pretensión de descontaminar de manera efectiva las aguas nacionales a partir del año 2000.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ciertamente contamos con la Ley Federal de Derechos en materia de Descarga de Aguas Residuales, cuya penúltima reforma data del 31 de diciembre de 1999, y con la que se pretendió incrementar el saneamiento de las aguas residuales de origen municipal e industrial, pero además, lograr el 60 por ciento de tratamiento de las aguas colectadas.

Con dicha reforma, se estableció que aquellos usuarios que descarguen aguas residuales a un cuerpo receptor de jurisdicción federal, deberán analizar dichas aguas por medio de un laboratorio acreditado por el Sistema Nacional de Laboratorios de Prueba y autorizado por la Comisión Nacional del Agua. En caso de rebasar los criterios de calidad del agua descargada deberá pagar los derechos que correspondan en su caso.

Con relación a lo anterior, es de precisarse que la Ley Federal de Derechos, en su artículo Quinto Transitorio inherente a las adecuaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre del año 2007, contempla incentivos inmediatos para los contribuyentes y uno de ellos es que durante el 2008 únicamente pagarán el equivalente al 50 por ciento de los derechos por descarga, los municipios e industriales que cumplan en tiempo y forma con el pago de este derecho, y que sus descargas no rebasen el límite máximo permisible de contaminantes que prevé la Ley. La Federación les asignará el equivalente al monto pagado, con el fin de que se destine para la construcción de obras de tratamiento de aguas residuales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“Quinto. Para los efectos de lo dispuesto en el Capítulo XIV del Título II de la Ley, se estará a lo siguiente:

I. Durante el ejercicio fiscal de 2008, las personas físicas y las morales que usen o aprovechen bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, pagarán el 50% del derecho establecido en el artículo 278-C de la Ley”.

Al respecto cabe destacar, que quienes realicen el tratamiento de las aguas residuales y mejoren la calidad de las descargas, obtendrán descuentos por el pago de los derechos de aguas nacionales del 6 al 44 por ciento, y en el mismo caso, quienes obtengan el Certificado de Calidad del Agua no pagarán el derecho correspondiente.

Si es pública y notoria la contaminación provocada por esas descargas ilegales, y está en todas sus manifestaciones el problema global de mayor gravedad que enfrenta la humanidad, no deberían de existir opciones para quienes cometen este tipo de violaciones a la ley.

En corolario de lo expuesto, es necesario reconsiderar la flexibilidad y margen de tolerancia del régimen jurídico aplicable a los afluentes de aguas residuales y, en ese tenor, se estima que debido a las consideraciones que anteceden, resulta necesario enviar un exhorto al H. Congreso de la Unión, a través de un Punto de Acuerdo para que haga la revisión legislativa en cuestión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Justificado y sustentado legalmente lo anterior, sometemos a la consideración de este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación en su caso, solicitando su dispensa de turno a Comisiones por tratarse de un asunto urgente, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita al Honorable Congreso de la Unión, se revisen y modifiquen las normas oficiales mexicanas y leyes correlativas inherentes al pago de derechos, tratamiento y destino de aguas residuales derivadas de la actividad industrial o proveniente de las descargas de usos municipales, comerciales, agrícolas y otros, con el propósito de prevenir y mitigar la contaminación del agua y, en general, del medio ambiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE

DIP. ENRIQUE BLACKMORE SMER

DIP. PEDRO CARRILLO ESTRADA

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN

DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL

DIP. OMAR ELIZONDO GARCÍA

DIP. HUMBERTO FLORES DEWEY

DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ

DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. IMELDA MANGIN TORRE

DIP. MIGUEL MANZUR NADER

DIP. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA

DIP. VICTOR ALFONSO SÁNCHEZ GARZA

DIP. JOSÉ DE JESÚS TAPIA FERNÁNDEZ

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

DIP. JOSÉ RAÚL BOCANEGRA ALONSO

DIP. JUAN CARLOS A. OLIVARES GUERRERO

Hoja de firmas de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita al Honorable Congreso de la Unión, se revisen y modifiquen las normas oficiales mexicanas y leyes correlativas inherentes al pago de derechos, tratamiento y destino de aguas residuales derivadas de la actividad industrial o proveniente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de las descargas de usos municipales, comerciales, agrícolas y otros, con el propósito de prevenir y mitigar la contaminación del agua y, en general, del medio ambiente.